



## Comunidad de Madrid

### **ORDEN Nº 1949/2023 DEL VICEPRESIDENTE, CONSEJERO DE EDUCACION Y UNIVERSIDADES POR LA QUE SE ACUERDA LA SUSPENSION DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA “SEGURIDAD Y VIGILANCIA, DEL AULARIO EN VALLECAS DEPENDIENTE DEL INSTITUTO SUPERIOR MADRILEÑO DE INNOVACIÓN EDUCATIVA DE VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES DE LA COMUNIDAD DE MADRID” EXPTE. A/SER-007493/2023 (322O-003-23)**

De conformidad con lo que establece el artículo 208 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás disposiciones de aplicación, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes, y en base a los siguientes,

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Mediante Orden Nº 1391/2023 de 25 de abril, de Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, se adjudicó el contrato de servicios para la “**SEGURIDAD Y VIGILANCIA, DEL AULARIO EN VALLECAS DEPENDIENTE DEL INSTITUTO SUPERIOR MADRILEÑO DE INNOVACIÓN EDUCATIVA DE VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES DE LA COMUNIDAD DE MADRID**” formalizándose en documento administrativo el 28 de abril de 2023, por un precio de 51.761,11 €, y un plazo de ejecución que comprende desde el 1 de junio de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023 realizándose la facturación mensualmente.

**Segundo.-** Con fecha 31 de mayo de 2023, se solicita por la Dirección General de Bilingüismo y Calidad de la Enseñanza, la suspensión de la ejecución del contrato, al haberse recibido comunicación de la Dirección General de Infraestructuras informando de que debido a un problema en la red exterior, no detectado por la distribuidora (Unión Fenosa) durante la tramitación del expediente, al ir la comercializadora de electricidad (Iberdrola) a poner al contador, se ha comprobado que no circula tensión, por lo que se está trabajando para resolver la incidencia, siendo la fecha prevista de puesta a disposición del inmueble a la Dirección General el 19 de junio de 2023.

A los anteriores hechos, le son de aplicación los siguientes

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Corresponde acordar la presente suspensión al Vicepresidente y Consejero de Educación, y Universidades, en su condición de órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 208 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y demás disposiciones de aplicación, en uso de las atribuciones que me han sido conferidas por las disposiciones vigentes,



## Comunidad de Madrid

Por todo lo anterior,

### DISPONGO

**PRIMERO:** Acordar la suspensión del contrato de servicios para la “**SEGURIDAD Y VIGILANCIA, DEL AULARIO EN VALLECAS DEPENDIENTE DEL INSTITUTO SUPERIOR MADRILEÑO DE INNOVACIÓN EDUCATIVA DE VICEPRESIDENCIA, CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES DE LA COMUNIDAD DE MADRID**” debiendo levantarse acta en el plazo máximo de dos días hábiles, contados desde el día siguiente al del presente acuerdo.

**SEGUNDO:** Acordar la procedencia del reajuste del precio del contrato correspondiente a la anualidad 2023, al plazo de inicio de la ejecución del contrato de 19 de junio de 2023, manteniéndose la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato de 31 de diciembre de 2023.

**TERCERO.-** Los daños y perjuicios efectivamente sufridos por el contratista se abonarán de conformidad con lo establecido en el artículo 208 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

EL VICEPRESIDENTE Y CONSEJERO DE  
EDUCACION Y UNIVERSIDADES EN FUNCIONES  
P.D. Orden 11634/2012, de 27 de noviembre (BOCM 03-12-12)  
LA SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

Firmado digitalmente por: PEREZ MERINO MAR  
Fecha: 2023.06.01 09:35